

OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima 22 de Diciembre de 2020

VISTO: El Informe N° 2095-OSGM/OEA/HCH del Jefe de la Oficina de Servicios Generales; las Resoluciones Administrativas N° 319-2020-OEA/HCH, 339-2020-OEA/HCH y 340-2020-OEA/HCH, el Memorandum N° 5001-2020-OEA-4222-OL-3542-UPROG-HCH de la Oficina Ejecutiva de Administración; el Informe de Indagación de Mercado N° 059-UPROG-2020-HCH/OL y el Informe N° 1425-OL /N° 130-UPC-OL-2020-HCH de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 3471-2020-OEPE-HCH de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y el Informe N° 963-2020-OAJ/HCH de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, dispone que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo primero del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2°;

Que, el artículo 21° de la regulación acotada en el acápite precedente, dispone que una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. Las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección son previstas en el reglamento;

Que, los numerales 27.1 y 27.2 del Artículo 27° de la referida Ley, establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en algunos supuestos específicos, dentro de ellos, se encuentra el supuesto del inciso b) en donde se establece que ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud; asimismo, las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;



Que, el literal b) sub literal b1 del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobada por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, estable que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley, dentro de los cuales se encuentra, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores; asimismo, el artículo 101° en los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 disponen que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; por lo que, la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Por ellos, dichas Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;



Que, mediante Informe N° 2095-OSGM/OEA/HCH, de fecha 02 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento, solicita a la Directora Ejecutiva de Administración, que el área respectiva realice de manera urgente el procedimiento para el "Servicio de Mantenimiento, Instalación y Replanteo de los Sistemas de Climatización a Presión Negativa en la Unidad de Cuidados Intensivos Generales del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Cayetano Heredia", adjuntando el Pedido de Servicio N° 6624, de fecha 02 de octubre del 2020, y los términos de referencia del servicio.



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 59-U.PROG-2020-HCH, de fecha 03 de diciembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, concluyó que corresponde un procedimiento de selección por contratación directa, en virtud del artículo 100 b1 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, indicando que corresponde a acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza por la acción u omisión de obrare humanos que genera daños afectando a una determinada comunidad conforme a la ley de la materia. Asimismo señala que el valor estimado asciende a S/ 132,430.44 (Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 44/100 Soles), incluyendo todos los tributos y otros conceptos que le sean aplicables.

Que, mediante Memorándum N° 5001-2020-OEA-4222-OL-3542-UPROG-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicita a la Directora Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 5477, a fin de garantizar el Crédito Presupuestario suficiente con la finalidad de garantizar la suma de a S/ 132,430.44 (Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 44/100 Soles) para el procedimiento de selección contratación directa para el "Servicio de Mantenimiento, Instalación y Replanteo de los Sistemas de Climatización a Presión Negativa en la Unidad de Cuidados Intensivos Generales del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Cayetano Heredia".



Que, mediante Memorándum N° 3471-2020-OEPE-HCH, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, señala la procedencia del pedido de Certificación de Crédito Presupuestal, por el importe de S/ 132,430.44 (Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 44/100 Soles) para el procedimiento de selección contratación directa para el "Servicio de Mantenimiento, Instalación y Replanteo de los Sistemas de Climatización a Presión Negativa en la Unidad de Cuidados Intensivos Generales del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Cayetano Heredia", cuya afectación de gastos está relacionada a la Fuente de Financiamiento, 00 Recursos Ordinarios meta 118 Presupuestaria vinculada, según documento de la referencia, a fin de facilitar el buen funcionamiento de la institución y la atención de los pacientes.

[Handwritten signature]

Que, mediante Resolución Administrativa N° 319-2020-OEA/HCH, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, resolvió en el artículo primero, aprobar la Modificación N° 23 del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2020, del Hospital Cayetano Heredia, la misma que generara por defecto la versión XXIV, en virtud de hecho y de derecho, expuesto en la parte considerativa de dicha resolución, la misma que comprende la inclusión de cinco (05) procedimientos de selección, conforme se detalla en el Anexo de la presente Resolución; incluyéndose el procedimiento para el "Servicio de Mantenimiento, Instalación y Replanteo de los Sistemas de Climatización a Presión Negativa en la Unidad





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 22 de Diciembre de 2020



de Cuidados Intensivos Generales del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Cayetano Heredia", el cual fue rectificado Resolución Administrativa N° 339-2020-OEA/HCH, de fecha 09 de diciembre noviembre de 2020, en base al pedido efectuado a través del Informe N° 1418-OL/N° 128-UPC-OL-2020-HCH, de fecha 09 de diciembre del 2020, el mismo que rectifica el Informe N° 1315-OL/N° 116-UPC-OL-2020-HCH, de fecha 23 de noviembre del 2020, respecto al valor estimado actualizado el cual resulta ascendente a S/ 132,430.44 (Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 44/100 Soles).



Que, mediante Resolución Administrativa N° 340-2020-OEA/HCH, de fecha 09 de diciembre del 2020, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, resolvió en el artículo primero aprobar el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección por Contratación Directa N° 027-2020-HCH, referido a la "Servicio de Mantenimiento, Instalación y Replanteo de los Sistemas de Climatización a Presión Negativa en la Unidad de Cuidados Intensivos Generales del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Cayetano Heredia", con un valor estimado de S/ 132,430.44 (Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 44/100 Soles), a todo costo, incluido los impuestos de Ley, bajo el sistema de contratación a Suma Alzada, con la Certificación de Crédito Presupuestario que se detalla a continuación:

Año	Fuente de Financiamiento	Certificación de Crédito Presupuestario	Especifica de Gasto	Monto (S/.)
2020	Recursos Ordinarios	5477	23.24.71	132,430.44



Que, mediante Informe N° 1425-OL-HCH-2020, el Jefe de la Oficina de Logística concluye, que teniendo el detalle del servicio en el Pedido de Servicio N° 06624, de fecha 02 de octubre de 2020 y Términos de Referencia, elaborados por la Oficina de Servicios Generales, para el "Servicio de Mantenimiento, Instalación y Replanteo de los Sistemas de Climatización a Presión Negativa en la Unidad de Cuidados Intensivos Generales del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Cayetano Heredia", se requiere que su ejecución debe realizarse de manera inmediata, contribuyendo a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de las personas y evitar la propagación de enfermedades generadas por el COVID-19, habiendo establecido como finalidad publica mantener, adquirir e instalar nuevos equipos extractores de aire para evitar la propagación de la infección en todo el personal que entra en el servicio, como consecuencia directa de las medidas adoptadas mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, que prorroga a partir de 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario la Emergencia Sanitaria y, el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, que prorroga partir del 08 de septiembre de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, y el Decreto Supremo N° 031-2020-SA dicha Emergencia Sanitaria; solicitando que la referida adquisición se ejecute mediante el procedimiento de selección Contratación Directa por Situación de Emergencia, al encontrarse en uno de los supuestos señalados en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme los artículos 100: b.1, 101° y 102° de su Reglamento.



Que, mediante Memorando N° 5147-2020-OEA-HCH, la Directora Ejecutiva de Administración, remite a esta Oficina de Asesoría Jurídica el presente Expediente de Contratación, a fin de que se sirva a revisar los actuados y emita opinión legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y corresponder, de inicio para proceder a la contratación directa para el "Servicio de Mantenimiento, Instalación y Replanteo de los Sistemas de Climatización a Presión Negativa en la Unidad de Cuidados Intensivos Generales del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Cayetano Heredia".

Estando a lo solicitado, por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, lo informado por la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Logística y lo opinado por la Oficina Asesoría Jurídica en el Informe N° 963-2020-OAJ/HCH;

Con visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales, el Jefe de la Oficina de Logística y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-APROBAR la Contratación Directa N° 027-2020-HCH, referida al "Servicio de Mantenimiento, Instalación y Replanteo de los Sistemas de Climatización a Presión Negativa en la Unidad de Cuidados Intensivos Generales del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Cayetano Heredia", con un valor estimado de S/ 132,430.44 (Ciento Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 44/100 Soles), por la condición de **SITUACIÓN DE EMERGENCIA**, bajo el supuesto de **ACONTECIMIENTOS CATASTRÓFICOS**, conforme lo estipula el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal b) sub literal b.1. del artículo 100°, así como los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101° y el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo 2°.-DISPONER que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del servicio, a que se refiere el artículo precedente, actuando conforme a lo señalado por la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.-DISPONER que la Oficina de Logística publique la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo de ley y para los fines correspondientes.

Artículo 4°.-DISPONER que la Oficina de Comunicación efectúe la publicación y difusión de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Cayetano Heredia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
DRA AIDA CECILIA PALACIOS RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL
CMP 23579 RNE 9834

ACPR/BIC/Chg.

- Distribución:
- () DG
 - () OEA
 - () OEPE
 - () DME
 - () OAJ
 - () OL
 - () OCOM

